



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición vespertina del mes: 17 - Ciudad de México, miércoles 17 de enero de 2024](#)

Secretaría de Gobernación. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 8, párrafo primero y fracciones I, III y IV; 9, párrafo primero y actuales fracciones II, III y IV; 34 Quáter, actual fracción XIV y se adicionan los artículos 6, fracción VI, recorriéndose en su orden la subsecuente; 9, fracciones II, recorriéndose en su orden las subsecuentes y VI; 18 Bis; 34 Ter, fracción XXI, recorriéndose en su orden la subsecuente; 34 Quáter, fracciones XIV y XV, recorriéndose la subsecuente en su orden, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de violencia a través de interpósita persona.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán de conformidad con el presupuesto autorizado para los ejecutores del gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Secretaría de Gobernación. Código Civil Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que se **reforma** el párrafo tercero del artículo 323 ter; y los artículos 444 bis y 494, y se **adiciona** un párrafo cuarto al artículo 323 ter, y el 323 quáter, del Código Civil Federal, en materia de violencia a través de interpósita persona.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán de conformidad con el presupuesto autorizado para los ejecutores del gasto



responsables para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Secretaría de Gobernación. Código Penal Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que se **reforma** el primer párrafo del artículo 343 Bis y el artículo 343 quáter, y se adiciona el artículo 343 Ter 2 del Código Penal Federal, en materia de violencia a través de interpósita persona.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán de conformidad con el presupuesto autorizado para los ejecutores del gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.